



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 243 DE 2017 CÁMARA, 223 DE 2017 SENADO

Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Doctores:

LUIS EDUARDO DÍAZ GRANADOS TORRES

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Senado de la República

HERNANDO JOSÉ PADAUI ÁLVAREZ

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

FERNANDO EUSTACIO TAMAYO

Presidente Comisión Tercera

Honorable Senado de la República

Honorables Presidentes:

En atención a la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y la Ley 5ª de 1992, rendimos ponencia para primer debate en las Comisiones Económicas Conjuntas del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes del Proyecto de ley números 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado), *por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.*

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

El pasado 19 de octubre el Congreso de la República, dentro de los plazos señalados por la Constitución Política y después de un exhaustivo análisis, aprobó el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal de 2017. Con fundamento en esta decisión, el pasado 7 de diciembre, el Gobierno nacional expidió la Ley 1815 de 2016 *¿Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017¿*, por un valor total de \$224,4 billones.

La aprobación de este presupuesto no incluyó los ingresos estimados para 2017 por concepto de la Reforma tributaria estructural, cuyo proyecto de ley fue presentado por el Gobierno nacional durante el último trimestre de 2016 y que, después de un arduo debate, aprobó esta Corporación al final de ese año^{1[1][1]}.

Es claro, entonces, que la ley presupuestal es anterior a la ley tributaria. Esto significa que en el momento de aprobación de la primera no se contaba aún con el sustento legal que permitiese la incorporación del mayor recaudo esperado por la aplicación de la reforma^{2[2] [2]}. Ahora que ya se cuenta, puesto que la aprobación de la reforma tributaria proporciona el sustento jurídico que se requiere, se justifica, entonces, la presentación de este proyecto de ley, en donde se incluyen y distribuyen los nuevos recursos de conformidad con lo previsto en las normas orgánicas que regulan el presupuesto.

Por otra parte, el Gobierno nacional, a través del Ministro de Hacienda y Crédito Público, ha considerado oportuno incluir en el proyecto una propuesta de modificación al presupuesto vigente de algunas entidades para avanzar en el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y fortalecer el crecimiento económico del país (como se hizo en años anteriores con los planes de impulso a la productividad, PIPE 1 y PIPE 2), mediante la ejecución del Plan *Colombia Repunta*. Con este plan se busca generar 765 mil empleos en el país mediante estímulos a sectores estratégicos como vivienda, obras civiles y apoyo al sector privado en general.

Así, pues, este proyecto de ley que ahora analizamos adiciona, reasigna, incorpora o sustituye algunas partidas del Presupuesto General de la Nación de 2017, tanto en el presupuesto de rentas como en el de apropiaciones. Como se dijo, busca alcanzar los siguientes objetivos:

i) Registrar los cambios presupuestales derivados de la reforma tributaria, de manera que los nuevos recursos creados por la norma cuenten con título legal claro para su recaudo y programación por parte del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, cuando este sea el caso, y contribuyan a mejorar la calidad y efectividad de la ejecución del presupuesto vigente. La Ley 1819 de 2016

^{1[1][1]} Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 *¿por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones¿.*

^{2[2][2]} ~~En especial el artículo 345 de la C. P.: **Artículo 345.** *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*~~

~~Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto¿.~~

estableció tributos y contribuciones no incorporados previamente en la Ley de PGN de 2017, como los siguientes:

- ¿ Artículo 165: Monotributo
- ¿ Artículo 200: Impuesto nacional al consumo
 - Artículo 207: Impuesto nacional al consumo de bolsas plásticas
 - Artículo 209: Impuesto nacional al consumo de *cannabis* medicinal
- ¿ Artículo 221: Impuesto nacional al carbono
- ¿ Artículo 224: Contribución parafiscal al combustible
- ¿ Artículo 239: Contribución nacional de valorización
- ¿ Artículo 364: Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico

La reforma también modificó tarifas del impuesto a la renta, aumentó la tarifa general del IVA a 19%, creó rentas con destinación específica^{3[3][3]} y asignó recursos del IVA a financiar actividades y sectores específicos^{4[4][4]} que además de favorecer la productividad, probablemente tendrán un impacto positivo sobre la equidad y la reducción de la pobreza, en sus diferentes mediciones;

ii) Asignar nuevos recursos a sectores con gran potencial de impacto sobre el crecimiento económico y la generación de empleo, en un entorno internacional de creciente incertidumbre, con el fin de apoyar el crecimiento económico y la generación de empleo mediante la implementación del plan económico `Colombia Repunta¿, que busca fomentar el crecimiento de la economía del país, y

iii) Asignar recursos adicionales para reforzar el gasto social en educación y salud, y en programas como familias en acción, de Cero a Siempre y atención integral a la primera infancia, así como subsidios del servicio público de energía y gas, entre otros. Se busca que los responsables presupuestales en los diversos sectores y entidades puedan gestionar una ejecución sin contratiempos, acorde con las nuevas necesidades de la política económica y social y del sector que atienden. Los ponentes consideramos que este es el punto fundamental de este proyecto de ley puesto que cuando votamos por la reforma tributaria lo hicimos buscando no afectar el gasto social, y esperamos que

^{3[3][3]} ~~Artículo 243. 9% tarifa personas jurídicas (anterior CREE).~~

~~Artículo 142. Parágrafo 2°. Impuesto tarifa única especial 20% a Cooperativas para Educación.~~

~~Artículo 165. Monotributo destinado a Salud y Riesgos Laborales (Artículo 916 del Estatuto Tributario).~~

~~Artículo 223. Al Fondo para la sostenibilidad ambiental y el desarrollo rural sostenible de zonas afectadas por el conflicto. Artículo 364. Contribución especial para laudos arbitrales de contenido económico.~~

~~Artículo 224. Contribución parafiscal al combustible.~~

^{4[4][4]} ~~Artículo 184. 0,5 puntos para Salud y 0,5 puntos para Educación.~~



esta misma orientación se privilegie también en este proyecto, considerando que una parte importante de los recaudos de la reforma se destinarán a este propósito.

Con las precisiones anteriores, el monto de las modificaciones presupuestales que el ejecutivo ha puesto a consideración de esta Corporación asciende a \$7,7 billones, cuyo contenido se evalúa a continuación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PGN DE 2017

En las reuniones que hemos sostenido con el Ministro de Hacienda nuestra primera pregunta ha sido sobre la sostenibilidad fiscal de este proyecto de ley. Nos preocupa que este afecte el cumplimiento de la Regla Fiscal con la que se ha comprometido el Gobierno Nacional Central. Sobre este aspecto el ministro nos informó que los responsables de la política fiscal recientemente revisaron algunos de los indicadores que afectan su programación para la actual vigencia, en especial los supuestos macroeconómicos que se utilizaron para la formulación del Presupuesto General de la Nación 2017, tal como se describieron en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) de 2016, publicado en junio de ese mismo año.

Así, en el caso de los indicadores relacionados con inflación, en junio del año pasado se proyectaba para 2017 un 4,0%, en la revisión más reciente se estima en 4,1%. Las proyecciones del crecimiento del PIB y las de su deflactor se han modificado para 2017. El primero pasó de 3,5% en dicho MFMP a 2,5% actualmente, mientras que el segundo aumentó de 3,0% a 3,5%. El ajuste a la baja en el crecimiento esperado del producto se explica por la desaceleración observada en el último semestre de 2016.

En el caso de las cuentas externas se han revisado los supuestos. En el MFMP 2016 se pronosticaba para 2017 un déficit de cuenta corriente de 5,4% del PIB (equivalente a USD 16.197 millones); ahora, con nueva información, se proyecta un desbalance externo de 3,6% del PIB (equivalente a USD 10.970 millones). Este menor registro de la cuenta corriente se explica, principalmente, por un menor déficit de la renta de factores y por un mayor ajuste de las importaciones. Respecto a la balanza comercial, para 2017 también se estima una reducción del déficit comercial que resulta del mayor incremento de las exportaciones, debido a la mejoría en los términos de intercambio y al mayor crecimiento previsto de la demanda externa, y el menor crecimiento de las importaciones en dólares FOB.

En materia fiscal, el balance del Gobierno nacional también se ha modificado por la conjunción de los cambios ocurridos en las estimaciones de ingresos, gastos y ciclo permitido por la Regla Fiscal. Por una parte, respecto a lo aprobado en el PGN, ahora se prevén mayores ingresos netos por más de \$4 billones que resultan de la combinación de dos factores que impactan en direcciones opuestas: incorporación en 2017 de las rentas derivadas de la reforma tributaria estructural (\$6,1 billones), mayores dividendos de Ecopetrol e ISA (\$569 mm) y aumento en los rendimientos financieros y otras



fuentes (\$525 mm), frente a una reducción estimada en los ingresos aprobados en el PGN por \$2,9 billones, que se explica por la caída en ingresos tributarios que esperaba recaudar la DIAN, estimada en \$2,7 billones (diferentes a los de la reforma tributaria), ingresos no tributarios, \$29 mm, y recursos de Fondos Especiales, \$149 mm.

Así las cosas, en su reunión ordinaria del mes de marzo de 2017 el Comité Consultivo para la Regla Fiscal (CCRF), determinó que los riesgos que condujeron a fijar una meta puntual de déficit fiscal del GNC para este año se han reducido significativamente. Por esta razón, al analizar los insumos suministrados por los subcomités de PIB Potencial y Minero-Energético, el CCRF consideró que los parámetros utilizados son consistentes con un déficit máximo permitido del GNC de 3,6% del PIB para 2017, esto es, 0,3pp más alto del que se había definido en la reunión de mayo de 2016.

En consecuencia, dado un requerimiento de déficit estructural de 2% del PIB, el CCRF le ha permitido al Gobierno nacional generar un déficit de 3,6% del PIB para el año 2017. Este mayor déficit fiscal autorizado por la Regla Fiscal equivale a \$3 billones, con lo cual, de acuerdo con el mismo Comité, es posible reponer la pérdida de ingresos en mención ocasionada por la menor dinámica de la actividad productiva en 2016. Este resultado de déficit, sumado a la variación en los ingresos descritos anteriormente, permite albergar las nuevas necesidades previstas de pago de intereses por \$434 mm y realizar una adición presupuestal por \$6,7 billones para la vigencia de 2017, en lo que tiene que ver con el Gobierno Nacional Central (GNC) exclusivamente, ajustándose de forma estricta a lo dispuesto por la regla fiscal. En otras palabras, el ministro ha sido enfático en que, de acuerdo con lo expuesto, este proyecto de ley se encuentra financiado y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. Con esta aclaración, en lo que sigue se detallan sus principales características.

2.1 FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE LEY

El Gobierno nacional ha informado que el total de recursos que se propone incorporar al presupuesto de rentas y recursos de capital del PGN suma \$7,7 billones, que se destinarán al financiamiento de los gastos que se detallan más adelante. Este monto de ingresos se discrimina de la siguiente forma:

- ¿ Ingresos corrientes de la Nación, \$3,4 billones
- ¿ Recursos de capital de la Nación, \$3,1 billones
- ¿ Fondos Especiales \$570,9 mil millones (mm)
- ¿ Ingresos de los establecimientos públicos nacionales, \$653,5 mm

2.2 VALOR Y COMPOSICIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN AL PGN PARA 2017



Con base en estos recursos y en otras operaciones presupuestales que autoriza la norma, el neto de las modificaciones presupuestales propuestas se distribuye así: \$4 billones en el presupuesto de funcionamiento y \$3,7 billones en el de inversión.

Vale la pena aclarar que dentro de las asignaciones para funcionamiento se destaca la provisión de recursos para el posconflicto por \$1,5 billones y \$800 mm para el aseguramiento en salud, gasto que tradicionalmente se había computado como inversión.

Así las cosas, para el presupuesto de funcionamiento (incluidas las transferencias ya mencionadas) se destina el 52,1% de la propuesta de modificación y para el de inversión, el 47,9% restante (Cuadro 1). Con esta operación, el PGN total para 2017 ascendería a \$232,1 billones, que implica un incremento del 10,3% respecto al de 2016. Además, con esta operación presupuestal el monto para inversión será superior al aprobado inicialmente por el Congreso. Si antes mostraba una reducción del 2,8%; ahora, con esta adición, se incrementará en 7,2%.

Cuadro 1

Presupuesto General de la Nación 2016-2017 incluyendo las modificaciones propuestas

Miles de millones de pesos

CONSULTAR CUADRO EN FORMATO PDF

El Gobierno nacional ha manifestado en la exposición de motivos que una parte sustancial de los recursos se destinará a fortalecer la inversión social en áreas relacionadas con educación, salud, lucha contra la pobreza, desarrollo rural, y diversos programas asociados a la implementación del acuerdo de paz, la etapa de posconflicto y el desarrollo rural.

El caso de la educación es notable: con el incremento del presupuesto de educación en \$1,2 billones, las asignaciones totales para este sector llegarán a \$35 billones, la suma más alta que se haya destinado a la educación. Esta cantidad de recursos permitirá tener más cupos, mejorar la calidad en el servicio de educación en todos los niveles, y asegurar 5,3 millones de raciones diarias en el Programa de Alimentación Escolar. Así mismo, la modificación presupuestal contribuirá a fortalecer programas como Familias en Acción, De Cero a Siempre y atención integral a la primera infancia y garantizar los subsidios de energía y gas.

De manera detallada y de acuerdo con la información sectorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las operaciones presupuestales más importantes que se proponen en este proyecto de ley se resumen a continuación.



Sector Educación: se incrementa el presupuesto en \$1,186 mm. De esta suma, \$703,8 mm se programan en inversión y \$483.1 mm en funcionamiento. En inversión los recursos permitirán atender gastos relacionados con: 1) Subsidios de créditos y financiación del programa *Ser Pilo Paga* a través del Icetex (\$339,5 mm); 2) Cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar (\$110,8 mm); 3) infraestructura educativa (\$166,7 mm); 4) Programa Primera Infancia, Jornada Única, apoyo al acceso educativo de la población con discapacidad, fortalecimiento de actividades para el fomento y calidad de la educación básica y superior, financiación de la evaluación de carácter diagnóstico formativo de los docentes-Acuerdo Fecode (\$85,4 mm); 5) arrendamiento 9 meses por demora entrega nueva sede Instituto Nacional para Sordos (Insor) y adquisición imprenta braille para el Instituto Nacional para Ciegos (INCI) (\$1,6 mm). Por su parte, los recursos de funcionamiento permitirán atender los siguientes gastos: 1) \$355 mm para completar el pago de la nómina de pensiones del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG); 2) \$109,5 mm a instituciones de educación superior públicas, y 3) \$18,6 mm para ajustar apropiación cuota de auditaje, y el aporte a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces).

Sector Hacienda: se incorporan \$1,7 billones. Para el Ministerio de Hacienda \$1,6 billones, de los cuales \$1,5 billones son recursos para atender el posconflicto en el marco del proceso de paz, y \$139,6 mm para atender gastos para los procesos electorales.

Para la DIAN \$97,3 mm, de los cuales \$80 mm se destinarán a atender el proceso de conversión en salario el Incentivo por Desempeño Nacional y la provisión gradual de vacantes de la planta de personal, y \$17,3 mm en gastos de inversión para el mejoramiento de los servicios informáticos, electrónicos y plataforma tecnológica de la entidad.

Sector Inclusión Social: se incluyen \$1,2 billones, de los cuales \$729,6 mm se programan en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, así: \$676,5 mm se destinan al programa de Familias en Acción; \$29 mm en el programa de Seguridad Alimentaria; \$23 mm para el Programa de Inclusión Productiva mediante el cual se generan capacidades a familias en situación de vulnerabilidad o víctimas de desplazamiento y \$1 mm para el programa de Desarrollo y Paz, mediante el cual se realiza el fortalecimiento de capacidades regionales.

En la Unidad de Víctimas se programan \$129,4 mm de los cuales \$128,9 mm están destinados a la reparación administrativa de víctimas de grupos organizados al margen de la ley, y los restantes \$500 millones para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y para completar el pago de la cuota de auditaje.

En el Centro de Memoria Histórica se programan \$11,5 mm para la construcción del Museo de la Memoria.

En el ICBF se programan \$279,2 mm de los cuales \$250,8 mm son recursos propios y se destinan \$127,2 mm para Asistencia a la Primera Infancia y \$123,6 mm para garantizar la disponibilidad



presupuestal de la planta temporal que se encuentra financiada con recursos de inversión que pasarán a ser de planta permanente en funcionamiento. Estos recursos no serán utilizados dado que el paso de la planta temporal a permanente será una vez se apruebe el presente proyecto, pero es necesario programarlos para cumplir con los requisitos de ley. Los restantes \$28.5 mm con recursos Nación se destinan al Programa de Protección provenientes de la Superintendencia de Notariado y Registro para atender asuntos de Responsabilidad Penal Adolescente. Adicionalmente, se contracreditan \$61,8 mm de los proyectos de inversión que financian la planta temporal que pasa a la planta global de la entidad y que se acreditan en el rubro de funcionamiento Otros Gastos Personales ¿ Previo concepto DGPPN.

Sector Salud y Protección Social: se disponen \$917 mm. Se aumenta el funcionamiento en \$800 mm para aseguramiento en salud en la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social. De otro lado, en inversión, en el Ministerio de Salud se incluyen \$85 mm para vacunas y \$5 mm para la implementación de las estrategias de promoción salud y prevención enfermedad nacional.

En el Instituto Nacional de Salud se cuenta con \$10 mm para inversión para la prevención, control y vigilancia en salud pública, y mejoramiento y fortalecimiento de las redes especiales: laboratorios, bancos de sangre y trasplantes.

En el Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en la unidad de salud se dispone de \$2,7 mm para servicios médicos asistenciales y \$9,2 mm para el pago de sentencias, recursos propios con excedentes financieros. En la unidad de pensiones, \$5,4 mm para cuotas partes pensionales, recursos propios con excedentes financieros.

Sector Minas y Energía: se incluyen \$788 mm, de los cuales \$700 mm se destinan a subsidios de energía y gas combustible para la población de los estratos 1, 2 y 3, y a la compensación de transporte de combustibles líquidos entre Yumbo y Pasto; \$68,5 mm para la evaluación del potencial de hidrocarburos y fortalecimiento de la gestión, y \$19,5 mm en gastos de funcionamiento para transferir a los municipios productores de oro y platino.

Sector Agricultura y Desarrollo Rural: \$520 mm para la promoción del desarrollo territorial, a través de la generación de empleo, disminución de la pobreza y mayor seguridad, recursos para subsidiar el crédito para pequeños productores e incentivar la capitalización rural, así como para la legalización de tierras y fomento al desarrollo rural para comunidades indígenas y negras, y el acceso a la tierra, promoviendo su seguridad jurídica, y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Sector Transporte: \$225 mm. De estos, \$90 mm financiados con ingresos provenientes de la reforma tributaria, para continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores de prosperidad y vías para la equidad. Igualmente se incorporan recursos por \$120 mm con recursos provenientes de peajes para la retoma de los corredores viales Ruta del Sol sector II y Zipaquirá-Palénque, incluida la variante en San Gil, a partir de la terminación de los respectivos contratos de concesión. Se prevén también los recursos del convenio suscrito por el



Instituto Nacional de Vías con el municipio de Ibagué (Tolima), para el mejoramiento y mantenimiento de vías de responsabilidad de ese Municipio. Se incorporan \$15 mm en la Aeronáutica Civil, para la ampliación de la cobertura aeroportuaria del país.

Sector Justicia: \$255,1 mm. Para el Ministerio de Justicia y del Derecho \$5,7 mm en inversión, para el programa nacional de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana para facilitar a la comunidad el acceso a la justicia prioritariamente en zonas marginales y en las cabeceras municipales y para que frente al posconflicto en materia de justicia agraria se cree y se inicie la puesta en marcha del esquema judicial agrario con énfasis en tierras y la estrategia de sensibilización y formación. Así mismo, para culminar la formulación participativa del Plan Decenal de Justicia y elaborar las estrategias para su implementación.

Para la Superintendencia de Notariado y Registro \$79,7 mm. De los ingresos generados por el incremento de tarifas registrales (Resolución 0450 de 2017), para gastos de funcionamiento se incorporan \$28 mm, de los cuales \$25,1 se destinan a cubrir los gastos generales y el resto a pensiones y sentencias. En inversión se destinan \$51,7 mm para fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, sistematización de los procesos administrativos y jurídicos, reposición y recuperación de la infraestructura registral, protección, restitución y formalización de los bienes inmuebles abandonados y despojados a causa de la violencia a nivel nacional, entre otros.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) \$70 mm en gastos de personal para la provisión de aproximadamente 1.036 cargos vacantes entre Personal de Guardia que se encuentra próximo a culminar curso de complementación y formación, y el personal administrativo que culminó concursos.

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) \$99,7 mm en inversión, con recursos provenientes de Ley 55/85, para la generación de cupos y mantenimiento de la infra estructura carcelaria, como parte complementaria del esfuerzo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para disponer de recursos que permitan atender los fallos en materia carcelaria y penitenciaria.

Sector Defensa y Policía: \$186 mm. Se destinan \$133,7 mm para el fortalecimiento del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. \$22,8 mm para atender el efecto de la Sentencia de Unificación Jurisprudencial CE-SUJ2 No. 003/16 del Consejo de Estado, por la cual se debe reconocer un reajuste salarial del 20% del SMMLV a los soldados e infantes de marina que se desempeñaban como voluntarios y luego se incorporaron como profesionales (Decreto 1794 de 2000). Finalmente, \$29,8 mm, para cubrir el costo deficitario de la póliza contra todo riesgo del sector y atención del programa de atención humanitaria al desmovilizado, y en inversión para adquisición y modernización de gestión y tecnologías de información del sector.



Sector Interior: \$121 mm. Para el Ministerio del Interior \$51 mm financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de los cuales \$20 mm se destinan como transferencias para cofinanciar proyectos con los municipios de Centros de Integración Ciudadana (CIC) y Centros Administrativos Municipales (CAM), y \$31, mm en inversión para el fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad (SIES) Nacional para cofinanciar con los municipios proyectos de Cámaras y Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV).

Para la Unidad Nacional de Protección, se destinan \$70 mm para gastos generales de la entidad, que le permitan su normal funcionamiento.

Sector Rama Judicial: \$109,4 mm. De esta suma, \$56 mm corresponden a gastos de funcionamiento y \$53,4 mm a inversión. En funcionamiento se destinan \$49 mm a cubrir gastos generales y \$7 mm en transferencias del Consejo de Estado. En inversión, los \$53,4 mm se destinan prioritariamente al proyecto de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física a nivel nacional, en razón a que los recursos provienen de Ley 55/85, y la ley establece que estos recursos se deben utilizar en la construcción, adecuación y dotación de despachos judiciales.

Sector Fiscalía: \$100,8 mm. De esta cifra, \$95,8 mm para Fiscalía, así: \$78 mm en funcionamiento para cubrir necesidades en gastos de personal y gastos generales. En inversión \$17,8 mm con recursos provenientes de Ley 55/85, para el mejoramiento, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física y mantenimiento, dotación y reposición de las áreas de criminalística e investigación a nivel nacional. Para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se asignan \$5 mm con destino a gastos generales de la entidad.

Sector Relaciones Exteriores: \$80 mm destinados principalmente al pago de cuotas a organismos internacionales y para el funcionamiento de las embajadas y consulados en el exterior.

Sector Empleo Público: \$62.5 mm a la ESAP para: 1) financiar la capacitación, asesorías y alto gobierno con el propósito de fortalecer institucionalmente 176 municipios adicionales para completar la meta de 400 de las zonas de posconflicto; 2) estudios y diseños de nuevos campus universitarios, y 3) proceso de renovación tecnológica e implementación de servicios y apoyo al proceso de posconflicto.

Sector Organismos de Control: \$53 mm. En la Contraloría General de la República \$30,4 mm, de los cuales \$14 mm millones se destinarán a gastos de funcionamiento, en particular para gastos de personal para provisión de vacantes por \$8,9 mm y en gastos generales por \$5,5 mm. En gastos de inversión por \$16, mm para el fortalecimiento y desarrollo institucional, así como para la adquisición e integración de tecnologías de información.

En la Procuraduría se disponen \$20,9 mm: \$10 mm para inversión en los proyectos de fortalecimiento de plataforma tecnológica de la entidad y adecuación de sedes y \$10,9 mm para



funcionamiento especialmente para atender el pago de sentencias ejecutoriadas en contra de la entidad y el resto para cubrir el déficit que presenta la entidad en gastos generales.

En Defensoría se incluyen \$2 mm en funcionamiento, garantizando la disponibilidad presupuestal de los gastos de personal.

Sector Planeación: Se incorporan \$50 mm con destino a la ejecución de proyectos a través del fondo regional para contratos plan y el fortalecimiento tanto del desarrollo territorial como de la planeación estratégica de largo plazo.

Sector Comercio: Se asignan \$38 mm para apoyo a las Mipymes, el fomento de la actividad cinematográfica en el país - Ley 1556 de 2012 y el mejoramiento de la calidad y efectividad de la ejecución de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Junta Central de Contadores.

Sector Deporte y Recreación: \$21 mm. De estos, \$10 mm para la logística de los Juegos Bolivarianos de 2017; \$8 mm para el Programa SUPÉRATE y \$3 mm para actividades relacionadas con Juegos del Litoral Pacífico, Juegos de la Función Pública y para financiar el incremento del número de monitores para llegar a las regiones de posconflicto.

Sector Ciencia y Tecnología: Colciencias \$20 mm, financiados con ingresos provenientes de la reforma tributaria, para apoyar a investigadores, estudios y políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación y estrategias misionales de investigación, innovación y cultura.

Sector Comunicaciones: \$20 mm en el Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Provenientes de mayor recaudo en la vigencia. Se destinan a continuar con el acceso de la población rural a las TIC, a través del programa *kioscos vive digital*.

Sector Información y Estadística: \$17 mm, de los cuales \$429 millones en el Departamento Nacional de Estadística (DANE). En inversión para realizar la encuesta anual de inversión directa para complementar las mediciones que realiza el Banco de la República.

En el Fondo Rotario del DANE \$16,3 mm, de los cuales \$975 millones en funcionamiento y \$15,3 mm en inversión, con recursos propios, para atender la adición de convenios interadministrativos relacionados con la actualización de estudios y encuestas de propósito múltiple.

Sector Cultura: \$13,8 mm, de los cuales \$10,8 mm en inversión del sector y \$3 mm en funcionamiento. Los recursos de inversión priorizados permitirán la creación de bibliotecas móviles para el posconflicto; la construcción y dotación de bibliotecas y del Centro de la Danza y la Coreografía en el Valle; atender los compromisos del Año Colombia-Francia; adelantar intervenciones de bienes de interés cultural y actualizar los sistemas de información. En funcionamiento se podrá ampliar el apoyo a proyectos culturales a través del Programa de Concertación.



Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible: \$10 mm. De estos, \$4,1 mm se destinan a fortalecimiento de la gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto al SINA, bosques, biodiversidad y el sistema de información ambiental y \$5,9 mm para administración de las áreas del sistema de parques nacionales, política hídrica, incentivos económicos para oferta y demanda de negocios verdes e ingreso a la OCDE.

Sector Presidencia: \$4 mm, de los cuales \$1,5 mm en inversión de la Agencia para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas para el proyecto de Implementación del modelo de reintegración comunitaria y acciones de prevención del reclutamiento en comunidades receptoras de población en proceso de reintegración.

En la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional \$1,5 mm destinados a atender gastos de funcionamiento de la entidad.

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio: Se incorporan \$0,7 mm para el desarrollo del marco regulatorio del sector de agua potable y saneamiento básico e implantación del sistema de información de la función reguladora.

Sector Trabajo: Traslados en el Ministerio del Trabajo, se disminuyen *otras transferencias de seguridad social*, por \$15 mm, que se prevé no serán necesarios en 2017; con estos recursos se financiarán proyectos de inversión en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, especialmente en el desarrollo socio-empresarial de las organizaciones solidarias en Colombia.

En resumen, con las explicaciones anteriores, el monto total del PGN para 2017, incluyendo las modificaciones propuestas por el Ejecutivo, será de \$232,1 billones, como se muestra en el cuadro 1.

2.2.2. Disposiciones generales adicionales

Igualmente, el proyecto presentado por el gobierno contiene una serie de disposiciones que consideró necesarias para la correcta ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2017, así:

El primer artículo se relaciona con la sustitución de los recursos del Fondo Especial Impuesto Sobre la Renta para la Equidad (CREE) incluidos en el presupuesto de rentas y recursos de capital de la Ley 1815 de 2016 por Ingresos Corrientes de la Nación-Impuestos sobre la renta y complementarios, en virtud de lo señalado en la Reforma Tributaria, Ley 1819 de 2016, que eliminó el Impuesto CREE, con lo que la carga tributaria se simplifica en favor de los contribuyentes al ser, ahora, parte del impuesto de renta y complementarios. Este movimiento implica dentro del ingreso una sustitución del CREE por impuesto sobre la renta y complementarios, que se refleja igualmente en la sustitución de recursos que identifican la financiación de las apropiaciones de los beneficiarios



de la renta de destinación específica, que de acuerdo a la reforma ahora lo son de 9 puntos del impuesto sobre la renta y complementarios.

El segundo artículo corresponde a la Compensación de obligaciones entre el Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación, la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones) y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM, EICE en Liquidación.

El tercer artículo incluye una autorización para que la DIAN pueda certificar la disponibilidad presupuestal de los cargos a proveer por lo que resta de la vigencia fiscal, en cumplimiento de los artículos 322 y 332 de la Ley 1819 de 2016.

3. CONSIDERACIONES FINALES

Los ponentes nos hemos reunido en diferentes ocasiones con el Ministro Cárdenas y otros funcionarios del Gobierno nacional y hemos revisado con mucho detenimiento el contenido y las motivaciones de la propuesta. Creemos que, en general, es un proyecto coherente y bien estructurado. No obstante, le hemos manifestado al ministro algunas preocupaciones que existen entre los ponentes y otros miembros de las comisiones económicas, que no implican costos presupuestales excesivos, pero si contribuyen a resolver problemas urgentes de nuestras comunidades, con el consiguiente aumento de la calidad de vida de las mismas.

Creemos que es importante que el Gobierno haga un esfuerzo adicional, asignando algunos recursos para fortalecer la operación de algunas entidades que muestran deficiencias de financiamiento, entre otras, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, entidades con grandes retos de cara al postconflicto, para lo cual requieren de apoyo en materia tecnológica y de personal. Igualmente, varias entidades del ejecutivo nos han hecho conocer sus necesidades en materia de personal, las cuales no se han podido atender, considerando la restricción impuesta por la Ley 617 de 2000. Este tema merece que tanto el congreso como el gobierno lo analicen con detalle para buscar una solución a futuro, en un contexto de racionalidad y austeridad del gasto público. Otro tema fundamental, discutido durante las sesiones con el señor Ministro y el equipo del Ministerio de Hacienda, fue la necesidad de incrementar los recursos para las Universidades Públicas, que presentan serias dificultades en su financiación. En este punto es importante señalar que los ponentes le manifestamos al ministro la importancia de revisar las características del Programa *Ser Pilo Paga* que favorece especialmente a las universidades privadas antes que a las públicas y no se adapta bien a las necesidades y posibilidades de los jóvenes de departamentos apartados de la Orinoquía y la Amazonía.

Le hemos recomendado al Ministro Cárdenas que considere la asignación de algunos recursos a programas para la mitigación del riesgo asociado al cambio climático que necesitan las diferentes regiones del país, a través del Minambiente; a mejoramiento y mantenimiento de vías y construcción



de vías de las redes terciaria y secundaria; a obras dentro de la celebración del Bicentenario de la Independencia, obras de infraestructura deportiva, así como el apoyo a actividades culturales que tanto reclaman los alcaldes y gobernadores, y proyectos de electrificación en zonas rurales y no interconectadas, entre otros. Creemos importante revisar la asignación actual de subsidios eléctricos que parecen insuficientes, como también mejorar las asignaciones para los sectores agropecuario, inclusión social y salud pública, por supuesto, todo esto dentro de las posibilidades fiscales del país.

Tenemos que manifestar que el Ministro Cárdenas ha acogido favorablemente muchas de nuestras propuestas y ha expresado su disponibilidad de apoyar la presentación de un pliego de modificaciones que incluya aquellas que sean factibles de financiar a través del presupuesto de la Nación.

A continuación se resumen algunas de las operaciones presupuestales que considera más conveniente incluir en el proyecto de ley mediante pliego de modificaciones y los sectores donde estas se incorporarían.

¿ **Sector Minas y Energía:** Se incluyen \$600 mm en el presupuesto de inversión, de los cuales \$400 mm se destinan a cubrir el déficit de los subsidios de energía y gas combustible para la población de los estratos 1, 2 y 3, \$100 mm para proyectos de infraestructura eléctrica con enfoque al desarrollo de soluciones energéticas sostenibles para la ampliación de cobertura en las zonas no interconectadas del país y \$100 mm de los Fondos FAZNI, FAER, PRONE y FENOGE para proyectos de infraestructura eléctrica urbana y rural.

¿ **Sector Transporte:** \$247 mm. De los cuales \$165 mm se destinan a continuar con la construcción, mejoramiento y mantenimiento de los principales corredores de prosperidad y vías para la equidad, \$15 mm para el fortalecimiento institucional del sector, así como la implementación de la política de transporte urbano. Igualmente, se contemplan \$42 mm con recursos provenientes del recaudo de peajes para la terminación de las obras del proyecto Cruce de la Cordillera Central y dotación institucional de sedes. Finalmente, se prevén también recursos propios por \$25 mm para el fortalecimiento de la política de vigilancia e inspección del sector y la atención de fallos judiciales.

¿ **Inclusión Social:** Para este sector se adicionan \$200 mm que se acreditan al proyecto de Obras para la Prosperidad en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Se realizó una recomposición entre proyectos de inversión en el ICBF adicionando \$2,2 mm al proyecto de Asistencia al modelo de intervención social y reduciendo en este mismo valor el proyecto de Asistencia a la primera infancia. Adicionalmente se tiene previsto realizar traslados en el sector por \$8,8 mm.

¿ **Sector Agricultura y Desarrollo Rural:** \$160 mm, de los cuales \$120 mm se destinan a la incorporación de los productores rurales a los procesos productivos, capacitación y organización empresarial, el fortalecimiento del potencial productivo de los pequeños productores, a la modernización, mejoramiento y fortalecimiento de la comercialización de productos agropecuarios,



e igualmente al control de enfermedades y plagas en animales y vegetales. Se destinan igualmente \$40 mm en funcionamiento, para atender obligaciones del Patrimonio autónomo de remanentes del extinto INCODER y apoyo al sector agrario en ciencia, tecnología e innovación a través de CORPOICA.

Sector Deporte y Recreación. Se incrementa el Presupuesto de Gastos de Inversión en \$150 mm para atender la construcción, adecuación y dotación de escenarios deportivos, recreativos, lúdicos y de actividad física en las regiones del país. Se efectúan traslados de ley por \$1,4 mm para proyectos relacionados con: 1) apoyo a deportistas Sistema Paralímpico, organización de juegos deportivos nacionales y paranacionales 2019, y Sistema Integrado de Gestión, 2) implementación de tecnologías de información y comunicación para el Sistema Nacional del Deporte. Adicionalmente, se efectúan otras modificaciones al interior del sector.

¿ **Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible:** Se incluyen \$100 mm con el fin brindar apoyo a las entidades del sector. Así mismo, se reprograman \$5,1 mm de los cuales \$3 mm se trasladan del monto inicial de inversión a los gastos de funcionamiento con el fin de atender los requerimientos de consulta previa y concertación comunitaria del proceso de delimitación del complejo de páramos del país; los restantes \$2,1 mm se destinan al interior de los gastos de inversión principalmente al fortalecimiento de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento del sector y a la gestión integral de bosques, biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

¿ **Sector Salud:** Se incorporan \$103 mm. En el Ministerio de Salud y Protección Social en funcionamiento \$100 mm para apoyo a programas de desarrollo de la salud, asociado a la prestación de servicios de salud en infraestructura y dotación hospitalaria nacional. En la Superintendencia Nacional de Salud se adicionan \$2,7 mm con recursos propios en funcionamiento para el apoyo de las labores de inspección vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

¿ **Sector Defensa y Policía:** \$84,3 mm. Se destinan \$60 mm a la Policía Nacional a fin de adelantar la contratación de los Grupo de Erradicación Manual y \$0,7 mm para el fortalecimiento del Grupo Investigativo Anticorrupción. Al Ejército se destinan \$10 mm, para cumplir con la meta de Desminado de la vigencia. Adicionalmente, se apoya a las Fuerzas Militares y de Policía con \$10 mm para el pago de obligaciones por concepto de Cesantías Definitivas. Finalmente, se efectúan movimientos en los Establecimientos Públicos, permitiendo incorporar \$3,6 mm de recursos propios.

¿ **Sector Información y Estadística:** \$40 mm. Para que el DANE lleve a cabo el levantamiento del XVIII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda Nacional.

¿ **Órganos de Control:** Se adicionan \$38,6 mm de los cuales \$19,2 mm se programan en la Procuraduría General de la Nación: \$9.2 para atender el déficit en gastos de personal de la entidad y \$10 mm para atender por inversión el fortalecimiento de la plataforma tecnológica y la adecuación de sedes de la entidad. La Defensoría del Pueblo, por su parte, se beneficiará con recursos por \$31,2



mm, así: \$9,4 mm para atender el déficit en gastos de personal; \$7,5 mm para gastos generales de la entidad; \$9 mm para Defensoría Pública y \$5,3 mm para nuevos proyectos de inversión. \$11,7 mm de estos recursos provendrán de la liberación de recursos inicialmente destinados a la Sede, que la entidad no podrá ejecutar en 2017 debido a los retrasos en la obra. Por este motivo, se incluyen traslados de ley por \$7,8 mm provenientes de inversión de los cuales \$6,5 mm se acreditan en funcionamiento para apoyar los gastos generales de la entidad y \$1,3 mm restantes para otros proyectos de inversión. Adicionalmente se tiene previsto en Defensoría del Pueblo, realizar movimientos al interior de la entidad por \$11,4 mm.

¿ **Sector Cultura:** Se incrementa el presupuesto del Ministerio de Cultura en \$30 mm, de los cuales \$22 mm en inversión y \$8 mm en funcionamiento. Los recursos de inversión priorizados permitirán: i) construcción, adecuación, mantenimiento, restauración y dotación de centros culturales, recuperación y preservación del patrimonio cultural, ii) recursos complementarios para los Planes Nacionales para las Artes y de Lectura y Bibliotecas, iii) implantación de plataforma tecnológica, y de programas para el fortalecimiento en la formación, gestión y difusión de proyectos artísticos y culturales, entre otros. En funcionamiento se podrá ampliar el apoyo a los proyectos presentados por alcaldías, pueblos indígenas, gobernaciones y entidades públicas de carácter cultural a través del Programa Nacional de Concertación.

¿ **Sector Interior:** \$30,3 mm. Con el fin de fortalecer las acciones tendientes a la conservación del orden público y la convivencia ciudadana y los procesos de participación de las comunidades étnicas, se adiciona al presupuesto de funcionamiento del Ministerio del Interior \$30,3 mm financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana, destinados a financiar los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras por \$5 mm; de Indígenas, Minorías y Rom \$16 mm; Alertas Tempranas CIAT Sentencia T-025 de 2004 \$479 millones; Gestión Territorial y Buen Gobierno Local \$1,5 mm; Implementación Ley 985/05 sobre Trata de Personas \$985,5 millones y los procesos de Consulta Previa por \$6,3 mm. Adicionalmente, se trasladan \$10 mm del proyecto de inversión de fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Emergencia y Seguridad ¿ SIES, al rubro de transferencias por el cual se cofinancian la construcción de los Centros de Integración Ciudadana, entre otros.

¿ **Sector Comercio:** \$17,5 mm. De los cuales se destinan \$10 mm a la promoción del emprendimiento, la innovación y productividad para el desarrollo empresarial y competitividad y \$7 mm para líneas de crédito para proyectos de modernización e innovación para Mypimes y \$500 millones para apoyar los proyectos de estímulo de los artesanos a través de Artesanías de Colombia.

¿ **Sector Educación:** Se adicionan \$10 mm para proyectos de inversión en universidades públicas nacionales. Se efectúan traslados de ley por \$2,5 mm para la atención de estrategias de acceso con



permanencia en la educación preescolar, básica y media para la población vulnerable, niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos víctimas del conflicto, en situaciones de riesgo y/o emergencia.

Adicionalmente se efectúan modificaciones al interior del sector por \$15 mm para diferentes proyectos de inversión.

¿ **Sector Rama Judicial:** \$10 mm. A la Rama Judicial se adicionan \$10 mm, de los cuales \$9 mm se destinan a atender los gastos de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y \$1 mm para la Escuela Lara Bonilla con el fin de financiar el encuentro de la jurisdicción penal a realizarse en Bucaramanga.

¿ **Sector Fiscalía General de la Nación,** \$2,6 mm, provenientes del acuerdo de Cooperación derivado del Convenio Marco de Colaboración con Ecopetrol para reforzar la capacidad investigativa.

¿ **Sector Presidencia:** Reducción de \$0,8 mm. Se atiende una solicitud de recomposición de la Presidencia de la República, en la cual se destinan \$6,5 mm de inversión, para atender el pago de una Sentencia por \$2,1 mm, \$2,7 mm para el normal funcionamiento y \$1 mm para invertir en el proyecto de Fortalecimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Juventud.

¿ **Sector Hacienda:** -\$171 mm. En el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de los \$1,5 billones destinados al postconflicto se distribuyen \$190 mm, para atender Grupos de Erradicación Manual, desminado, apoyos protección y adelantar Vías Terciarias, quedando disponibles \$1,3 mm. Del presupuesto ordinario de Hacienda, se reducen \$362 mm para apoyar el funcionamiento e inversión de diferentes sectores. Así mismo, se adicionan \$191 mm, destinando \$40 mm a la atención de desastres y emergencias; \$100 para el Fondo de Adaptación y \$51 para apoyos de proyectos de inversión a nivel Nacional y capacitación para el fortalecimiento institucional.

En la DIAN, se efectúan ajustes en el presupuesto de inversión, destinando recursos a la adecuación y mantenimiento de las sedes. Finalmente, al interior del sector se efectúan movimientos, los cuales no modifican el monto.

¿ **Deuda:** Reducción de \$975 mm, destinados a financiar gastos en diferentes sectores, revisado el escenario del servicio de la deuda para la actual vigencia se encontró que podía disponerse de la suma de \$810 mm de intereses operación que no afecta el resultado fiscal de la actual vigencia. Igualmente, y con el mismo criterio, se utilizan \$165 correspondientes a amortizaciones para financiar proyectos de inversión del INVÍAS; la ejecución de estos proyectos no afecta el balance fiscal toda vez que en la ANI se dejarán de ejecutar recursos equivalentes.

En resumen, el pliego de modificaciones adiciona el proyecto inicialmente presentado en la suma neta de \$676,6 mm, resultado de adiciones por \$738,8 mm, reducciones por \$61,8 mm y traslados presupuestales por \$1,4 billones (contracréditos-créditos). Con estas operaciones, este Proyecto de



ley de modificaciones al PGN suma \$8,3 billones, y el monto definitivo del PGN para 2017 será de \$232,8 billones (Cuadro 2).

Cuadro 2

Presupuesto General de la Nación 2016-2017: incluye las modificaciones propuestas en primer debate

Miles de millones de pesos

CONSULTAR CUADRO EN FORMATO PDF

Por último, los ponentes queremos manifestar que el Departamento Nacional de Planeación, por conducto de la Directora de Vigilancia de las Regalías y en su calidad de Liquidadora del Fondo Nacional de Regalías, nos señala la necesidad de adicionar el presupuesto del Inversión del FNR-EL en la suma de \$45 mm, con el fin de atender el giro de saldos pendientes de más de 80 proyectos de inversión en diferentes sectores, financiados en su oportunidad con recursos de dicho Fondo, para garantizar que la liquidación del mismo se realice dentro de los plazos previstos, que vencen el 30 de diciembre de 2017. La funcionaria también nos informó que la disponibilidad presupuestal a la fecha solo es de \$4,7 mm.

De igual manera nos manifestó que de no ser posible atender esta solicitud, se autorice una disposición que le permita a la Liquidación expedir los actos administrativos de cierre de los proyectos y reconocer el giro de los saldos pendiente con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación que se apropien en la vigencia 2018.

Para terminar, los ponentes consideramos importante hacer algunas precisiones sobre algunos artículos que nos han propuesto y que creemos ameritan un estudio más exhaustivo, para lo cual se requieren reuniones e información adicionales. Por esta razón, hemos considerado conveniente dejarlos como constancias para que sean discutidos en el transcurso del segundo debate. Los ponentes nos reuniremos con los correspondientes funcionarios del gobierno para definir la pertinencia o no de las propuestas. Presentaremos un informe detallado a las plenarios de la Cámara de Representantes y del Senado de la República con las conclusiones y recomendaciones respectivas. A continuación se relacionan las propuestas mencionadas:

Artículo XXX. Se adiciona el artículo 108 de la Ley 1815 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 108. *CISA Inmuebles Revocados.* Las entidades que en virtud del artículo 26 de la Ley 1420 de 2010 y el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 hayan transferido inmuebles al colector de activos públicos de la Nación, Central de Inversiones S. A. (CISA) y que posteriormente fueron



revocados, deberán apropiarse el valor de los gastos en los cuales incurrió CISA durante el tiempo anterior a dicha revocatoria, con el fin de proceder a cancelar estos gastos a dicho Colector.

Para efectos del pago a que hace referencia el presente artículo, las entidades públicas deudoras, podrán disponer de los recursos generados y/o que generen dichos inmuebles, tales como los frutos civiles, arrendamientos o cualquier otro ingreso, así como para pagar los gastos necesarios conducentes a su comercialización. En estos casos, si CISA tiene recursos generados por dichos inmuebles podrá pagarse, previa suscripción de un contrato de transacción, las correspondientes obligaciones a su favor e igualmente atender el pago de otros gastos que se requieran para la movilización de dichos activos, tales como avalúos, valoraciones, impuestos, saneamientos, gastos de comercialización, de escrituración y registro o cualquier otro que se genere dentro del proceso de administración o enajenación.

Artículo XXX. Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de entidades públicas del orden nacional que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y que además no los requieran para el desarrollo de sus funciones, serán cedidos a título gratuito a la Agencia Nacional Inmobiliaria, Virgilio Barco Vargas, y siempre que ésta los requiera para resolver necesidades en materia de infraestructura para sedes administrativas, misionales de entidades públicas, o se destinen a un esquema de financiación con dicho propósito de acuerdo con los lineamientos de su Consejo Directivo.

Los inmuebles que no sean requeridos por la Agencia, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas, deberán ser vendidos a CISA de conformidad con lo establecido el artículo 163 de la Ley 1753 de 2015. La Agencia tendrá un término de tres (3) meses, contados partir del reporte realizado por las entidades públicas en el SIGA para informar a CISA sobre los inmuebles que requiera.

La Agencia y CISA podrán adelantar las actividades de promoción, comercialización, estructuración y ejecución de los proyectos mediante convenios o contratos interadministrativos que se suscriban para el efecto.

Los recursos que se generen en los proyectos que se desarrollan mediante contratos de fiducia mercantil, provenientes del intercambio u operación predial que realice la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, así como del ejercicio de su actividad, harán parte de los proyectos que se adelanten por este mecanismo y se ejecutarán a través de los respectivos patrimonios autónomos, sin operación presupuestal alguna por parte de la Agencia.

Artículo XXX. El Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), o la entidad que haga sus veces, podrá extinguir las obligaciones a su cargo a través de la entrega o traslado de bienes que le hayan sido asignados en procesos de liquidación. Así mismo, se podrán extinguir obligaciones a través de la compensación por el cumplimiento de órdenes judiciales debidamente ejecutoriadas.



Artículo XXX. Durante la vigencia fiscal 2017, el Gobierno nacional podrá concurrir con Colpensiones en el pago de las costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales que por concepto de prestaciones pensionales condenaron al extinto Instituto de Seguros Sociales. Para este efecto, Colpensiones y el Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S., realizarán las acciones necesarias para depurar la información correspondiente.

Parágrafo. En el caso que las acreencias por concepto costas judiciales y agencias en derecho de los procesos judiciales correspondan a los fondos de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) se podrán efectuar cruces de cuentas sin operación presupuestal entre estos, la Administradora Colpensiones y la Nación con base en las transferencias del Presupuesto General de la Nación que se hayan entregado a dichos fondos, para lo cual se harán las operaciones contables que se requieran.

Artículo XXX. *Solicitud de Devolución de aportes pertenecientes al Sistema General de Pensiones, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.* Las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, podrán hacer cruces de cuentas sin operación presupuestal alguna con el Ministerio de Salud y Protección Social - Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) o a quien haga sus veces, cuando se determine administrativa o judicialmente que no era procedente el giro de los aportes realizados al Sistema de Salud en cualquier tiempo.

Artículo XXX. Autorízase al Gobierno nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de programas que permitan fortalecer la tecnificación y productividad de las familias cafeteras, y la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

4. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

En el curso de las discusiones en las Comisiones Económicas se presentaron las siguientes proposiciones por parte de los honorables Congresistas:

CONSULTAR TABLA DE PROPOSICIONES EN FORMATO PDF

El análisis de estas proposiciones se adelantó de la siguiente manera:

¿ Las proposiciones que demandaban recursos se propone no incluirlas por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tienen fuente de financiación ni aval).

¿ Las demás proposiciones se analizaron de manera individual, en algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlos a las normas orgánicas y presupuestales.



¿ Aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del ministro de Hacienda y Crédito Público se incluyeron en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en primer debate.

¿ Aquellas que ameritaban un mayor estudio se dejarán como constancias para ser debatidas durante el transcurso del segundo debate de este proyecto de ley.

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

Proposición

Dese primer debate al Proyecto de ley número 243 de 2017 (Cámara) y 223 de 2017 (Senado), *por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017*, por la suma de *ocho billones trescientos veintisiete mil ciento ocho millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos (\$8,327,108,741,728) moneda legal*, que incluye las modificaciones propuestas en el pliego de modificaciones que acompañan a esta ponencia.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 243 DE 2017 (CÁMARA) Y 223 DE 2017 (SENADO)

por medio de la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Previo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones a los ingresos, gastos y disposiciones generales en el proyecto de ley de modificaciones presentado por el Gobierno nacional, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1°, aumentan el valor en la suma de \$676.563.461.939, así:



CONSULTAR CUADRO DE ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EN FORMATO PDF

C. DISPOSICIONES GENERALES

¿ Artículos nuevos

Artículo nuevo. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

Artículo nuevo. Adicionase un párrafo al artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 el cual quedará así:

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo los vehículos operativos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las Fuerzas Militares y Policiales, así como las condecoraciones que otorga la Presidencia de la República y las de la carrera Militar y Policial.

Artículo nuevo. Autorízase a la Nación ¿ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES), a capitalizar a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), hasta por el monto que sea necesario para, como mínimo, mantener la participación accionaria pública actual en dicha entidad.

En caso de que la capitalización sea adelantada por la Nación ¿ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos podrán provenir de la Cuenta Especial FONDES creada por el artículo 144 de la Ley 1753 de 2015 y no requerirá de operación presupuestal alguna.

Artículo nuevo. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden crédito educativo a través del Icetex, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos de corto plazo. Estos recursos serán devueltos por la Nación al Icetex, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.



Artículo nuevo. Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Artículo nuevo. El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

Artículo nuevo. Créase en el presupuesto de funcionamiento ¿ transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una cuenta especial con cargo a la cual se atenderán todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. Con cargo a esta cuenta especial, se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

Artículo nuevo. En atención a la Sentencia C-160 de 2017 proferida por la Corte Constitucional y durante la presente vigencia fiscal, las apropiaciones de la Agencia de Renovación del Territorio continuarán ejecutándose en la sección 021400; para efectos presupuestales, la Agencia de Renovación del Territorio deberá contar con los conceptos que se requieran del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo nuevo. Los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 1815 de 2016, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin operación presupuestal alguna.

Igualmente, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los recursos remanentes que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran en las cuentas de Ecopetrol producto del recaudo de la contribución parafiscal ¿Diferencial de Participación¿ del FEPC la cual podrá destinarse al pago de los subsidios eléctricos de gas combustible.

Artículo nuevo. Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los proceso



de desarrollo regional y local, se destinaran al Ministerio del Interior hasta \$30.300 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) a 31 de diciembre de 2016 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la Implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

Artículo nuevo. El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

Artículo nuevo. El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta \$30 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 ¿Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional¿. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo nuevo. Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito o de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación;

b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si éstas se otorgan por plazo superior a un año; y



c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo nuevo. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, en la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, no serán computables los gastos correspondientes a los empleos que se destinen al desempeño de actividades misionales relacionadas con el posconflicto y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Artículo nuevo. La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) podrá celebrar contratos interadministrativos con otras entidades del sector transporte, con cargo a las apropiaciones declaradas como disponibles en la vigencia, cuando por decisiones judiciales o administrativas no se pueda continuar con la ejecución de los proyectos de infraestructura vial bajo su administración.

Artículo nuevo. Los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social al departamento del Chocó, con cargo al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), podrá ser destinados a la constitución de una nueva Empresa Social del Estado como el capital inicial requerido para su operación.

Artículo nuevo. Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales de los ex trabajadores de Telecom y las Telesociadas liquidadas, autorícese a la Nación para concurrir a la capitalización de Coltel en los mismos términos del artículo 1° de la Ley 1509 de 2012.

Los derechos pensionales serán asumidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del FOPEP. Para el efecto, se constituirá una cuenta especial de la Nación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en la que se depositarán los recursos derivados del pago anticipado del Contrato de Explotación en cabeza de Coltel. Los recursos de dicha cuenta serán utilizados para atender los derechos pensionales a través del FOPEP.

El Gobierno nacional reglamentará los términos y condiciones en que se efectuarán las operaciones a que se refiere el presente artículo.



CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN FORMATO PDF

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN SESIONES CONJUNTAS DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS TERCERAS Y CUARTAS DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA Y DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMEROS 243 DE 2017 CÁMARA Y 223 DE 2017 SENADO

Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital. Efectúense las siguientes modificaciones al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, que lo adicionan en la suma de ocho billones trescientos veintisiete mil ciento ocho millones setecientos cuarenta y un mil setecientos veintiocho pesos (\$8,327,108,741,728) moneda legal, según el siguiente detalle:

CONSULTAR TABLA DE RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN EN FORMATO PDF

Artículo 5°. Sustitución de Ingresos. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, sustitúyase del Presupuesto de rentas y recursos de capital establecido en la Ley 1815 de 2016 la suma de cinco billones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil quinientos ochenta pesos (\$5.354.265.972.580) moneda legal de Fondos Especiales - Fondo Especial Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) por Ingresos Corrientes de la Nación- Impuestos sobre la renta y complementarios.



Parágrafo. De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, los recursos de que trata el Capítulo II de la Ley 1607 de 2012, continuarán ejecutándose tal y como se encuentran identificados en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

Artículo 6°. *Compensación de obligaciones entre el Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación ¿ PAR ISS, la Administradora Colombiana de Pensiones ¿ Colpensiones- y la Caja de Previsión Social de Comunicaciones Caprecom - EICE en Liquidación.* El PAR ISS, Caprecom - EICE en Liquidación y Colpensiones, para efectos de saneamiento contable y cruce de cuentas, podrán compensar deudas recíprocas por cualquier concepto, sin afectación presupuestal. Para tal efecto, será suficiente que el PAR ISS, Caprecom - EICE en Liquidación y Colpensiones, efectúen el registro contable. En el evento en el que, una vez efectuada la compensación, subsistan obligaciones a cargo del PAR ISS, Caprecom - EICE en Liquidación y/o Colpensiones, para las entidades que aplique, corresponderá a la parte deudora, incluir en el presupuesto, la apropiación presupuestal y/o gestionar los recursos necesarios, para el pago de las obligaciones que continúen a su cargo.

Artículo 7°. En cumplimiento del artículo 322 y 332 de la Ley 1819 de 2016, la DIAN podrá certificar la disponibilidad presupuestal de los cargos a proveer por lo que resta de la vigencia fiscal.

Artículo 8°. (Nuevo) En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental.

Artículo 9°. (nuevo) Adicionase un parágrafo al artículo 104 de la Ley 1815 de 2016 el cual quedará así:

Parágrafo. Se exceptúan de la aplicación de este artículo los vehículos operativos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las Fuerzas Militares y Policiales, así como las condecoraciones que otorga la Presidencia de la República y las de la carrera Militar y Policial.

Artículo 10. (Nuevo) Autorízase a la Nación ¿ Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o al Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (Fondes), a capitalizar a la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), hasta por el monto que sea necesario para, como mínimo, mantener la participación accionaria pública actual en dicha entidad.



En caso de que la capitalización sea adelantada por la Nación ¿ Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los recursos podrán provenir de la Cuenta Especial FONDES creada por el artículo 144 de la Ley 1753 de 2015 y no requerirá de operación presupuestal alguna.

Artículo 11. (Nuevo) Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de las matrículas de los estudiantes que acceden crédito educativo a través del Icetex, la entidad podrá recurrir temporalmente a los recursos de liquidez que tenga disponibles, cualquiera que sea su origen, o a créditos de corto plazo. Estos recursos serán devueltos por la Nación al Icetex, bajo los términos y condiciones acordados por las partes.

Artículo 12. (Nuevo) Pertenecen a la Nación los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única Nacional, originados tanto con recursos de la Nación como los provenientes de recursos propios de las entidades, fondos y demás órganos que hagan parte de dicho Sistema, en concordancia con lo establecido por los artículos 16 y 101 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Se exceptúa de la anterior disposición, aquellos rendimientos originados con recursos de las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y de los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico; así como los rendimientos financieros originados en patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Artículo 13. (Nuevo) El pago de los contratos y convenios necesarios para la asesoría y estructuración de operaciones de crédito público, asimiladas a estas y conexas a todas las anteriores, incluyendo la asesoría y estructuración de las operaciones del Tesoro Nacional y sus conexas, así como los costos asociados a la administración de títulos valores emitidos por la Nación, se podrán atender con cargo al servicio de la deuda pública.

Artículo 14. (Nuevo) Créase en el presupuesto de funcionamiento ¿ transferencias de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una cuenta especial con cargo a la cual se atenderán todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales. Con cargo a esta cuenta especial, se cubrirán los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias que se deban atender.

Artículo 15. (Nuevo) En atención a la Sentencia C-160 de 2017 proferida por la Corte Constitucional y durante la presente vigencia fiscal, las apropiaciones de la Agencia de Renovación del Territorio continuarán ejecutándose en la Sección 021400; para efectos presupuestales, la Agencia de Renovación del Territorio deberá contar con los conceptos que se requieran del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 16. (Nuevo) Los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 1815 de 2016, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sin operación presupuestal alguna.



Igualmente, serán girados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los recursos remanentes que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran en las cuentas de Ecopetrol producto del recaudo de la contribución parafiscal ¿Diferencial de Participación¿ del FEPC la cual podrá destinarse al pago de los subsidios eléctricos de gas combustible.

Artículo 17. (Nuevo) Con el fin de propiciar la preservación y conservación del orden público, así como la convivencia y la participación de las diferentes comunidades étnicas en los procesos de desarrollo regional y local, se destinarán al Ministerio del Interior hasta \$30.300 millones, con cargo al portafolio del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Fonsecon) a 31 de diciembre de 2016 y durante la vigencia de la presente ley, con el fin de atender oportunamente las obligaciones relacionadas con los procesos de Consulta Previa, el acompañamiento, orientación, capacitación y seguimiento en las entidades territoriales, en los procesos organizativos y de concertación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras; de Indígenas, Minorías y Rom; Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT (Sentencia T-025 de 2004); Gestión Territorial y Buen Gobierno Local; y la Implementación de la Ley 985 de 2005 sobre trata de personas.

Artículo 18. (Nuevo) El Ministerio de Minas y Energía reconocerá las obligaciones por consumo de energía hasta por el monto de las apropiaciones de la vigencia fiscal, financiadas con los recursos del Fondo de Energía Social (FOES). Por tanto, los prestadores del servicio público de energía, no podrán constituir pasivos a cargo de la Nación que correspondan a la diferencia resultante entre el porcentaje señalado por el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 y lo efectivamente reconocido.

Artículo 19. (Nuevo) El Ministerio de Minas y Energía destinará hasta \$30 mil millones para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura del Gas Licuado de Petróleo (GLP) por red a nivel nacional y masificar su uso en el sector rural y en los estratos bajos urbanos, con cargo a los recursos dispuestos en la presente vigencia para el proyecto 2101-1900-5 ¿Distribución de Recursos para Pagos por Menores Tarifas Sector GLP Distribuidos en Cilindros y Tanques Estacionarios a Nivel Nacional¿. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

Artículo 20. (Nuevo) Para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de crédito de corto y de largo plazo que pretenda celebrar el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, del que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, no será necesario ningún otro trámite o requisito diferente a lo siguiente:

a) Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación;

b) Concepto único de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, respecto del otorgamiento de la garantía por parte de la Nación, si estas se otorgan por plazo superior a un año; y



c) Autorización para celebrar el contrato de garantía impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Lo dispuesto en este artículo aplicará únicamente cuando las operaciones garantizadas por la Nación, estén dirigidas al desarrollo del giro ordinario de las actividades propias del objeto del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para los demás casos, se deberán cumplir los requisitos ordinarios establecidos para el otorgamiento de la garantía de la Nación.

Artículo 21. (Nuevo) Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 617 de 2000, en la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación, no serán computables los gastos correspondientes a los empleos que se destinen al desempeño de actividades misionales relacionadas con el posconflicto y la implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera.

Artículo 22. (Nuevo) La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) podrá celebrar contratos interadministrativos con otras entidades del sector transporte, con cargo a las apropiaciones declaradas como disponibles en la vigencia, cuando por decisiones judiciales o administrativas no se pueda continuar con la ejecución de los proyectos de infraestructura vial bajo su administración.

Artículo 23. (Nuevo) Los recursos transferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social al departamento del Chocó, con cargo al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet), podrá ser destinados a la constitución de una nueva Empresa Social del Estado como el capital inicial requerido para su operación.

Artículo 24. (Nuevo) Con el ánimo de garantizar el derecho al pago oportuno de las mesadas pensionales de los ex trabajadores de Telecom y las Telesociadas liquidadas, autorícese a la Nación para concurrir a la capitalización de Coltel en los mismos términos del artículo 1° de la Ley 1509 de 2012.

Los derechos pensionales serán asumidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del FOPEP. Para el efecto, se constituirá una cuenta especial de la Nación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, en la que se depositarán los recursos derivados del pago anticipado del Contrato de Explotación en cabeza de Coltel. Los recursos de dicha cuenta serán utilizados para atender los derechos pensionales a través del FOPEP.

El Gobierno nacional reglamentará los términos y condiciones en que se efectuarán las operaciones a que se refiere el presente artículo.

Artículo 25. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.